

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 31 de marzo de 2026.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, la Carta N° 018-2026-MPU-GAF-SGC/DMA de fecha 10 de marzo de 2026, mediante la cual, la Sub Gerencia de Contabilidad remitió, hoja N° 01 y 02 de presentación digital de la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual 2025, para ser presentado ante el Concejo Municipal, la Carta N° 017-2026-MPU-GAF-SGC/DMA de fecha 09 de marzo de 2026, mediante la cual, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitó Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2025, la Carta N° 011-2026-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 026-2026-MPU-ALC-GM-GPPO de fecha 11 de marzo de 2026, el Memorando Múltiple N° 004-2006-MPU-A-GM de fecha 12 de marzo de 2026, el Informe N° 034-2026-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización presentó Memoria Anual 2025, el Informe Legal N° 108-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 27 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)".

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 31 de marzo de 2026.

Que, el numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria".

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde: Someter aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: la Contabilidad se lleva a cabo de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los Plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Balance General Municipal (Estados Financieros y Presupuestarios) y la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Ucayali, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telle  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Milú Saldaña Comana, Mag.  
Gerente de Secretaría General y Archivo